

Preguntas frecuentes

¿Si obtengo asistencia pública, tengo que ir a la escuela?

Si usted tiene entre 16 y 19 años, no está casado/a y no se ha graduado de la escuela secundaria, probablemente tenga que regresar a la escuela o ingresar en un programa de GED para poder recibir asistencia pública. La HRA ofrece un programa llamado BEGIN para padres que necesiten mejorar sus habilidades de lectura, escritura o matemáticas o que quieran aprender a hablar inglés.

¿Tendré que trabajar si recibo asistencia pública?

Sí, a menos que algunas de estas excepciones se apliquen a usted:

- Tiene menos de 19 años y está en la escuela secundaria, vocacional o técnica a tiempo completo
- Está enfermo/a o incapacitado/a
- Tiene un hijo/a de menos de 3 meses de edad
- Está cuidando a una persona enferma o incapacitada en su hogar
- No tiene a nadie que le cuide a su hijo/a
- Está embarazada de más de 8 meses

Recuerde: las reglas que exigen que viva en casa y asista a la escuela o al trabajo pueden ser diferentes para los cupones de alimentos o Medicaid. Usted debería seguir solicitándolos si es financieramente elegible.

¿Recibiré asistencia pública si voy a la universidad?

Por lo general, puede contar hasta 15 horas semanales en un programa universitario aprobado, como son las universidades de dos años o las escuelas vocacionales, como parte del requerimiento de trabajo. Los programas de trabajo/estudio (*work/study*) y de pasantías pueden completar el resto de las 35 horas semanales de este requerimiento. Como resultado de un juicio reciente, *Davila vs. Eggleston*, ahora resulta más fácil que los padres solteros que reciben asistencia pública asistan a la universidad.

¿Qué pasa si no puedo costear el cuidado de niños o el pago del transporte para asistir a la escuela o al trabajo?

Cuando la asistencia pública le asigna actividades de trabajo y estudios, también le da derecho a recibir dinero de transporte para cumplir los requerimientos de trabajo, incluyendo el transporte para ir y venir al centro de cuidado de niños. También le darán diferentes opciones de cuidados de niños si usted no puede encontrar uno por su cuenta.

Para obtener más información para solicitar una reunión o una audiencia, vea **CONOZCA SUS DERECHOS: AUDIENCIAS Y BENEFICIOS PÚBLICOS**.

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de **CONOZCA SUS DERECHOS** y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en www.childrensociety.org.



Durante más de 150 años, la Sociedad de Apoyo a la Niñez se ha dedicado a ayudar a los niños de la Ciudad de Nueva York y a sus familias, sin importar su raza, religión, nacionalidad o estatus socio-económico. La Sociedad de Apoyo a la Niñez ayuda a los niños en cada aspecto de sus vidas, desde la más temprana edad hasta la adolescencia, sirviendo de guía y proporcionando recursos para asegurar su bienestar presente y su potencial futuro. Gracias a más de 100 programas y 40 localidades en Nueva York, que influyen en la vida de más de 150,000 niños cada año, la Sociedad de Apoyo a la Niñez es una de las agencias de servicio social para niños y familias más grande y más novedosa del país.

www.childrensociety.org

THE CHILDREN'S AID SOCIETY

CONOZCA SUS DERECHOS

beneficios públicos para menores y jóvenes emancipados



Si usted tiene entre 16 y 20 años, puede abrir su propio caso de asistencia pública (*welfare*) en la Administración de Recursos Humanos (Human Resources Administration, HRA). La asistencia pública puede incluir: dinero en efectivo, dinero para refugio, Medicaid y cupones de comida, dependiendo de su elegibilidad.

Requerimientos de ingresos básicos

Si usted tiene menos de 21 años y es soltero/a, la asistencia pública tomará en cuenta los ingresos de sus padres para determinar si usted tiene necesidad financiera. Lo más probable es que si sus padres reúnen los requisitos usted también los reúna. Si usted está legalmente casado, sus padres no son responsables por su manutención.

Si usted tiene *menos de 18 años y es un/a padre/madre soltero/a*, los salarios de sus padres se toman en cuenta para usted y su hijo/a.

Si usted tiene *entre 18 y 20 años y es un/a padre/madre soltero/a*, los salarios de sus padres se toman en cuenta para usted pero no para su hijo/a. De manera que, aunque usted no sea elegible para recibir asistencia pública, puede obtener alguna ayuda para su hijo/a, dependiendo del ingreso de sus padres.

Si usted es financieramente elegible para recibir asistencia pública, tiene que cumplir otros requerimientos dependiendo de su edad, si está embarazada, si es padre/madre, si está casado/a y, si vive con alguien, con quién.

Para determinar si la situación de su vida es la apropiada, el HRA toma en cuenta su nivel de participación en actividades educacionales, la disponibilidad existente de cuidado de niños, su habilidad para manejar el dinero en efectivo y las personas con quien vive.

Si usted declara que no deberían exigirle vivir con sus padres o tutor, la HRA debe investigar su declaración y proceder con su solicitud de asistencia pública. Si no

están de acuerdo con su declaración y usted sigue negándose a vivir con un/a adulto, su solicitud puede ser rechazada. *Usted tiene derecho a pedir una audiencia para apelar la decisión en un plazo de 30 días.*

Requisitos para jóvenes de 16 y 17 años

Soltero/a y embarazada o madre/padre

Usted puede abrir su propio caso de asistencia pública únicamente si vive con sus padres o tutor, a menos que entre dentro de ciertas excepciones. Vea los detalles a continuación.

Soltero/a y no está embarazada ni es madre/padre

Si usted vive con sus padres o tutor:

- Usted no puede tener su propio caso de asistencia pública. En vez de ello, estará en el presupuesto de asistencia pública de sus padres.

Si usted no vive con sus padres o tutor:

- Usted puede obtener asistencia pública si es un menor emancipado/a, esto es, si tiene entre 16 y 17 años, estuvo en la escuela hasta que cumplió los 16, no necesita cuidado tutelar (*foster care*), no vive con sus padres ni recibe dinero de ellos.

Un/a padre/madre soltero/a de 16 ó 17 años no tiene que vivir con su padre/madre o tutor si:

- No tiene padres o tutores disponibles
- Ningún padre/madre o tutor lo/la acoge
- Usted es o ha sido objeto de un grave daño físico o emocional o abuso sexual en la casa de sus padres o tutores
- Usted o su hijo/a estarían en serio riesgo de sufrir algún daño si vivieran en la casa de sus padres o tutores
- Por algún otro motivo, lo mejor para el niño/a es no vivir en la casa de su padre/madre o tutor

Si a usted se le aplica alguna de estas excepciones, la asistencia pública debe ayudarlo/a a encontrar otra situación de vida bajo supervisión, como un hogar de maternidad o un hogar para una segunda oportunidad, a menos que la situación actual de su vida sea apropiada.

Requisitos para jóvenes de 18, 19 y 20 años

Soltero/a y embarazada o madre/padre

Usted puede tener su propio caso de asistencia pública y no tiene que vivir con sus padres o tutor; sin embargo, la HRA tiene derecho a demandar a sus padres por el costo de su manutención.

Soltero/a y no está embarazada ni es madre/padre

Si usted vive con sus padres o tutor:

- Puede obtener su propio subsidio en efectivo si su padre/madre está recibiendo asistencia pública. Debe llenar su propio formulario cuando cumpla los 18 años.

Si usted no vive con sus padres o tutor:

- Puede obtener su propio caso si sus padres o tutores no le permiten vivir en su casa o si éste no es un lugar seguro para usted. La HRA puede demandar a sus padres por el costo de su manutención.

Si está casado/a

Basado en su salario y su situación financiera y la de su cónyuge, usted puede ser elegible para recibir asistencia pública y sus padres no serán responsables por el costo de su manutención.

